

“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los cerros de Bogotá”

10100-05231
6 de marzo de 2006

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10-65 Edificio Liévano
Bogotá

Ref.: Control de advertencia sobre la ejecución del contrato de obra No. 1-01-25500-726- 2004- construcción de las obras para el control de crecientes en la cuenca del río Tunjuelo- Presa Cantarrana y sus obras anexas

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá, en ejercicio del control fiscal deferido constitucionalmente, ha venido realizando seguimiento a las obras del contrato de la referencia, encontrando oportuno hacer uso de la alerta fiscal consagrada en el numeral 5º del artículo 8º del Acuerdo 24 de 2001, con el propósito que su Despacho adopte los correctivos necesarios tendientes a lograr minimizar el riesgo de pérdida de vidas humanas y de recursos con la inadecuada ejecución del contrato en cita.

Dentro de la primera fase del negocio contractual y de conformidad con el diseño original de la presa, a fin de proteger a la comunidad de una eventual creciente del río Tunjuelo, en el periodo invernal de abril a julio del año 2006, se previó la construcción de una ataguía a la cota 2665 y una contra-ataguía hasta la cota 2657, las cuales debían estar terminadas antes del 26 de abril del año en curso.¹

No obstante lo expuesto, el contratista presenta retrasos en los avances del cronograma de actividades dispuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y aceptadas por aquel, tal como se evidencia en los informes de interventoría; en las reiteradas comunicaciones cruzadas entre el interventor la entidad y el contratista; y en la visita

¹ La ataguía se refiere a la estructura impermeable del lado aguas arriba de la presa y la contra-ataguía a la del lado aguas abajo de la misma. Las alturas de estas estructuras están expresadas como cotas medidas en metros sobre el nivel del mar.

“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los cerros de Bogotá”

efectuado por este Organismo de Control al sitio de la obra, que conllevarían la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos.

En efecto, observa la Contraloría que la demora en el cumplimiento de los avances de obra tiene como origen una cadena de desaciertos que comenzaron con el montaje de la planta de áridos, la cual estaba programada para entrar en funcionamiento desde el 16 de julio de 2005, pero solo empezó a producir materiales en condiciones industriales a partir de enero del año en curso.

A lo anterior se suma la carencia de recursos, materializada en la ausencia de equipos adecuados, organización y planeamiento de obra desordenados y la falta de voluntad del contratista, para cumplir con la gestión impuesta por el contrato.

De conformidad con los documentos adicionales de carácter técnico señalados en los términos de referencia, es claro que el contratista se obligó a mantener la totalidad del equipo necesario, para cumplir el programa de obra aprobado por la Empresa de Acueducto. Empero, en la visita especial realizada el día 22 de febrero del año en curso, se encontró que el bulldozer de mayor operatividad en la obra estaba varado, el equipo de transporte era insuficiente e inadecuado y los turnos que debían cumplirse, no respondían a las exigencias actuales de entrega en tiempo de la primera fase del contrato.

Ahora bien, en la misma visita realizada a la obra el interventor manifestó al Ente de Control, que ante la imposibilidad de cumplir con los plazos pactados el contratista ha presentado dos propuestas alternativas:

La primera por fuera del diseño consistía en elevar la construcción de la ataguía hasta la cota 2665 construyendo un canal para conectarla con el rebosadero auxiliar. Sin embargo, esta alternativa no ha tenido resultados satisfactorios en la medida en que el contratista no ha cumplido con una programación diaria de trabajo, que garantice la construcción de la estructura antes del 26 de abril de 2006 tal como estaba previsto en el contrato.

Al no poder cumplir con la anterior, presentó una segunda alternativa, consiste en la apertura de un canal enrocado, paralelo al conducto de desviación, con el fin de evacuar la eventual creciente que se presentaría en el periodo de lluvias. No obstante, encuentra la Contraloría que la propuesta está en evaluación por las partes, sin que hasta la fecha se conozca la decisión final en un tema de vital trascendencia, tanto para la administración Distrital como para la comunidad.

Ante lo expuesto y en gracia de discusión que la Entidad Pública aceptara esta última propuesta, es importante analizar que si bien la implementación de esta alternativa, protege la presa y los recursos en ella invertidos (\$ 11.066.816.398), ésta no es la

“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los cerros de Bogotá”

protección que el diseñador consideró para la población asentada aguas abajo en el evento que ocurriera durante el invierno de 2006 una creciente de 1/1000 años. Es decir, con la solución de abrir un canal la mencionada creciente se evacuaría por éste y por el conducto construido, teniendo una mayor probabilidad de inundación aguas abajo, afectando de esta manera la comunidad. En cambio, si el contratista hubiese cumplido el cronograma contractual, alcanzando elevar la contra-ataguía o la ataguía hasta la cota 2665, la población estaría adecuadamente protegida frente a la amenaza que representa el aludido evento.

Los retrasos hasta ahora ocurridos, no solo afectan la eficacia y la oportunidad de la inversión realizada por la EAAB al no mitigar los riesgos a la comunidad, sino que pueden afectar la viabilidad financiera del contratista, pues de continuar con los bajos rendimientos, seguramente no podrá cumplir con los tiempos previstos en el programa de obra. Este hecho, necesariamente generará la aplicación de las multas contempladas en la cláusula novena del contrato, costo que hará más difícil la situación deficitaria de su flujo de caja. En otras palabras, el contratista cada vez estará más ilíquido, lo cual dificultará la disponibilidad de recursos necesarios para cumplir a tiempo las actividades previstas en el plan de trabajo, profundizando la crisis financiera. Todo lo anterior podría finalmente conllevar a la parálisis de las obras.

De otra parte, advierte la Contraloría que el contratista sin ninguna justificación, se está sustrayendo a la obligación de realizar los aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la cláusula décima novena del contrato. Situación, que a más de lesionar los derechos de sus trabajadores se constituye en causal de terminación unilateral del contrato con las consecuencias que el hecho impone.

En este orden de ideas, la Contraloría ha identificado la existencia de tres riesgos que deben ser advertidos:

- Pese a la inversión de una suma considerable de recursos, para abril de 2006 fecha probable del invierno, la comunidad no estará debidamente protegida frente a la amenaza de inundación del río tunjuelo.
- De continuar el contratista con los mismos avances en la ejecución de la obra, la Entidad deberá aplicar las sanciones previstas, agudizando su crisis financiera lo que podría generar una situación de parálisis.
- El contratista no está cumpliendo en debida forma con el pago de las obligaciones parafiscales y los aportes al sistema general de seguridad social, lo que pone en riesgo la ejecución del contrato, pues ello puede en un momento dado dar lugar a la terminación unilateral por mandato legal.

“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los cerros de Bogotá”

De acuerdo con las anteriores consideraciones, comedidamente le solicito informar a esta Contraloría, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente Control de Advertencia, que acciones concretas adoptará su Despacho a fin de minimizar los efectos nocivos de la ocurrencia de los riesgos advertidos.

La Contraloría tendrá una línea prioritaria de acción en la vigilancia y el control de los importantes recursos invertidos, mediante el monitoreo permanente de procedimientos y operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público Distrital, así como frente a una inoportuna gestión que no aplique al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado.

De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en la presente comunicación, por favor enviarnos sus comentarios.

Con toda atención,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá D.C.

Anexo: Informe técnico en seis (6) folios

Proyectaron: Hermelina del Carmen Angulo Angulo, Profesional GUIFO
Alfonso Ossa Parra, Asesor GUIFO
Mónica Marcela Celis Yáñez, Profesional Servicios Públicos
Aprobó: Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán, Coordinador GUIFO